

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

DISPONGO

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

12597 Orden de 17 de septiembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad.

En los últimos años se han producido indudables avances e innovaciones en materia de Política Social para la integración de las personas discapacitadas en los ámbitos de educación y formación, recuperación funcional, empleo, prestaciones económicas y sociales y participación en la vida social y cultural, que han garantizado los principios y orientaciones recogidos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La amplitud y diversidad de las acciones realizadas con este colectivo han provocado que las competencias sean asumidas por diversas Administraciones, diversificándose y diseminándose los servicios, recursos, ayudas y prestaciones vigentes.

En este sentido, una de las líneas de actuación prioritaria para la integración comunitaria y la vida autónoma prevista en el Plan de Acción para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales el 26 de noviembre de 1996, se dirige a facilitar a las personas con discapacidad y a sus familias el acceso a una información ágil y adaptada a sus necesidades específicas, sobre sus derechos y sobre los recursos que se ofrecen en los principales servicios públicos. Es más, una de las medidas que se contemplan en este Plan para la equiparación de oportunidades consiste, precisamente, en priorizar en el Sistema de Servicios Sociales los servicios de información sobre recursos para las personas con discapacidad.

Igualmente, la Asamblea Regional de Murcia, en su Resolución número 9, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada los días 10 y 11 de septiembre de 1997, insta al Consejo de Gobierno a la apertura de la Oficina de Información al Discapacitado.

Por lo expuesto, y teniendo presentes además el mandato contenido en el artículo 49 de la Constitución española, sobre la integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, y la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de promoción e integración de los discapacitados, conforme al artículo 10 de su Estatuto de Autonomía, se crea mediante la presente Orden la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad, incardinada en la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

En su virtud, previo informe preceptivo y favorable de la Consejería de Presidencia y en uso de las facultades que me confieren el artículo 47.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto 66/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación de una Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad (ORIAD), que se configura como una unidad administrativa dependiente de la Subdirección de Gestión de Servicios Sociales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a través del Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos.

Artículo 2.- Principios.

Los principios básicos en que se fundamenta la organización y funcionamiento de esta Oficina son:

- Universalidad de acceso a los recursos normalizados, como derecho de todo ciudadano.
- Agilidad en la gestión y tratamiento de la información, como medio para conseguir mayor eficacia en la prestación del servicio.
- Proximidad y Cercanía, en orden a facilitar el acceso a la información y asesoramiento, eliminando barreras y estableciendo una relación personalizada.
- Identificación, para proporcionar un trato adecuado y correcto de información a las personas con discapacidad.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos generales de la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad son:

- Constituir un lugar de referencia para las personas con discapacidad sobre recursos, ayudas, prestaciones y servicios, facilitando un asesoramiento especializado.
- Preparar y difundir la información especializada a diversos Organismos y Entidades Locales que acerquen la información a las personas con discapacidad y a sus familias.
- Proporcionar información especializada en las áreas de Rehabilitación, Formación, Integración laboral e Integración Social.

Artículo 4. Funciones y competencias.

Son funciones y competencias de la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad:

- a) Identificar y recoger información específica o general de los diferentes Organismos, Instituciones y Entidades de interés para las personas con discapacidad.
- b) Determinar las Entidades relacionadas con las diferentes áreas de Rehabilitación, Formación, Integración Laboral y Social y establecer los modelos y métodos de recogida de información.
- c) Cotejar y actualizar los datos e información disponibles en la Administración Regional respecto de otras entidades, federaciones, asociaciones y fundaciones.
- d) Organizar, coordinar y clasificar la información de la Oficina para su prestación a los ciudadanos y entidades públicas y privadas, fomentando su divulgación mediante folletos u otros canales informativos.
- e) Recoger y canalizar la información de las prestaciones y servicios del ISSORM y de la Dirección General de Política Social, en particular en cuanto a normativas e impresos normalizados.
- f) Establecer los canales y personas de contacto para temporalizar la recepción de información de los diferentes Organismos.
- g) Diseñar vías de recepción y coordinación con las unidades administrativas del ISSORM y de la Dirección General de Política Social que presten servicios a este

colectivo, que permitan conocer el estado de tramitación de sus expedientes de prestaciones, pensiones, acceso a servicios y centros.

h) Determinar el establecimiento de recepción de solicitudes y documentación, sólo para actuaciones relacionadas con los procedimientos tramitados por el ISSORM y la Dirección General de Política Social.

i) Establecer protocolos de evaluación de las demandas y consultas realizadas en la Oficina.

j) Facilitar la conexión con el Centro de Documentación de Servicios Sociales, para disponer de listados de bibliografía, artículos científicos, legislación y demás informaciones de interés.

k) Preparar, organizar y coordinar la información enviada, temporalizando según recepción y demanda de los usuarios.

l) Prestar información y asesoramiento sobre recursos comunitarios y privados, así como de las ayudas técnicas, en las áreas de Rehabilitación y Formación.

m) Proporcionar a las personas con discapacidad un asesoramiento tendente a su inserción laboral, como proceso subsiguiente al de evaluación, diagnóstico y calificación de minusvalía.

n) Facilitar a los posibles empleadores un asesoramiento dirigido a un mejor conocimiento de los aspectos profesionales y de las medidas de apoyo a la contratación de las personas con discapacidad, así como información sobre los organismos competentes, ayudas económicas y tramitación correspondiente.

ñ) Procurar una atención integral y coordinada para la plena integración social de las personas con discapacidad, facilitando el acceso a la información sobre Vivienda, Transporte, Autonomía Personal (ayudas técnicas y adaptaciones), Tráfico, Ocio, Deportes, y cualesquiera otras, potenciando la difusión de la misma.

o) Establecer medios para conocer las necesidades y demandas de este colectivo, mediante la colocación de un Buzón de Quejas y Sugerencias, así como de Libro de Quejas y Sugerencias, pretendiendo así una atención eficaz basada en dos aspectos de calidad: rápida respuesta y profesionalidad.

Artículo 5. Personal.

Al frente de la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad habrá un Coordinador, con nivel orgánico de Jefe de Negociado, al que corresponderán las funciones de coordinación, organización y supervisión de las actividades de la Oficina y el control y dirección del personal a su cargo.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 6. Organización y funcionamiento.

La organización y el funcionamiento de la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden y en las disposiciones que para el desarrollo de la misma puedan dictarse, sin perjuicio de las funciones de planificación, coordinación y control que, en materia de información al ciudadano, están atribuidas a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

Artículo 7. Coordinación

La Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad, en el ejercicio de sus funciones,

tendrá la obligación de coordinar su actuación con la Oficina de Coordinación de Unidades de Información y Atención al Ciudadano de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, con la Sección de Información del Servicio de Régimen Interior del ISSORM, así como con la Unidad de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a diecisiete de septiembre de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

12380 Convenio colectivo de trabajo para Industrias Pimentoneras. Expediente 33/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Industrias Pimentoneras, de ámbito sector y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 4-8-98, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. del R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de septiembre de 1998.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Convenio colectivo de las empresas de la Industria Pimentonera y del Personal a su Servicio.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente convenio colectivo sindical, afectará a todas las industrias dedicadas a la molturación de la cáscara